

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M. EN A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL Y LA LIC. MAGALY SÁNCHEZ MEDINA, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INTERCULTURALIDAD, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de abril de 2006, el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 7346-ME, a efecto de obtener un financiamiento que se destinará a financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Asistencia a los Estudiantes de Educación Superior.

II.- Con fecha 7 de septiembre de 2006, se celebró el contrato de mandato y ejecución de proyecto entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y la Secretaría de Educación Pública.

III.- De conformidad con las cláusulas segunda y tercera, de los acuerdos mencionados anteriormente, se deriva una serie de compromisos y acciones que se deberán llevar a cabo para el cumplimiento del objeto, siendo entre ellas el denominado "Plan de Desarrollo Indígenas" (Contrato de Préstamo 1.02 inciso (i)).

IV.- En el año 2001 surgió el Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES) operado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Las donaciones de la Fundación Ford posibilitaron el arranque de PAEIIES y su operación hasta 2008, en 16 Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES). El diseño original se deriva del Programa Pathways to Higher Education implementado en varios países del mundo.

El PAEIIES responde a la necesidad de lograr mayor equidad en el acceso a la educación superior para jóvenes indígenas y procurar la conclusión de sus

estudios bajo modelos de atención que respondan a sus necesidades, respeten y atiendan correctamente el derecho a la diferencia cultural, y promuevan políticas con enfoque intercultural en la (IPES).

V.- Que con fecha 06 de agosto de 2009 la Secretaría de Educación Pública "LA SEP", celebró un Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., con el objeto de llevar a cabo la puesta en marcha del "Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas de Instituciones de Educación Superior en adelante (PAEIIES), que está incluido en el "Programa de Asistencia a Estudiantes de Educación Superior" (PAEES), de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos de Operación del PAEIIES".

DECLARACIONES

I. DE "LA ANUIES"

I.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número 22773, de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la Fe del Notario Público 15 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero; reformada mediante escritura pública 12742, de fecha 17 de mayo de 1993, pasada ante la Fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número 22619; modificada por escritura pública 16046, de fecha 20 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes.

I.2. Que entre sus objetivos sociales se encuentra el realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior, aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

I.3.- Que el Dr. en Quím. Rafael López Castañares, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita en términos de la Escritura Pública No. 16, 047 Vol.397, de fecha 20 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes, mismas que bajo

protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma del mismo.

I.4.- Que se encuentra legalmente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ANU930617-MQ5

I.5.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Tenayuca número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en México, 03310, Distrito Federal.

II. DE "LA UAN":

II.1 Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector público para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3 El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
2. Que manifiestan su disposición para conjuntar esfuerzos y recursos para el desarrollo de proyectos, iniciativas y actividades de interés recíproco, por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

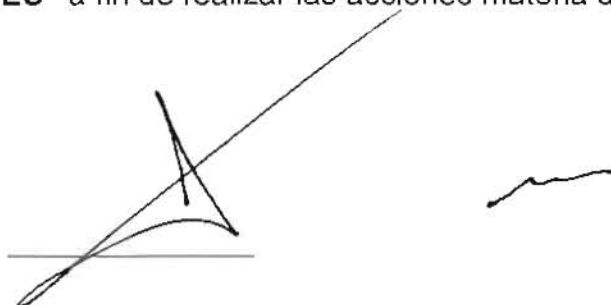
PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LA ANUIES**" y "**LA UAN**", para realizar las acciones necesarias a fin de llevar a cabo "El Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior" (PAEIIES).

SEGUNDA.- "**LA ANUIES**" asume los siguientes compromisos:

- a) Entregar a "**LA UAN**" los recursos económicos correspondientes conforme lo establecen los Lineamientos de Operación del PAEIIES, y acorde a los montos y fechas previstas en el Anexo "A" del presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo.

TERCERA.- "**LA UAN**" asume los siguientes compromisos:

- a) Recibir la cantidad que les corresponda conforme lo establecido en los Lineamientos de Operación del PAEIIES, para que la destine de manera exclusiva a expandir la educación superior de manera sostenible y equitativa en la población indígena en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Aportar los conocimientos, experiencia, recursos materiales y técnicos, e infraestructura de que dispone para la puesta en marcha del **PAEIIES**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del PAEIIES.
- c) Aportar como mínimo el equivalente al 30% de la cantidad otorgada por "**LA ANUIES**" a fin de realizar las acciones materia del presente Convenio.



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and a smaller one on the right.



Handwritten signature on the right side of the page.



Handwritten signature on the right side of the page.

- d) Presentar a "**LA ANUIES**" los informes semestrales de la aplicación de los recursos recibidos, los cuales deberán entregarse en las fechas que indique la Coordinación Central del PAEIIES.
- e) Entregar los informes cualitativos, cuantitativos y financieros a "**LA ANUIES**" al final de cada ciclo escolar, según se establece en los Lineamientos de Operación del PAEIIES, apartado IX.
- f) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- g) Crear un comité o instancia equivalente que asegure el cumplimiento del programa y la correcta aplicación de los recursos la cual deberá estar integrada conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del PAEIIES.
- h) Institucionalización del Programa de Interculturalidad, en cuyas funciones se encuentre la Atención a Estudiantes Indígenas, para asegurar el desempeño académico, presencia y conclusión de los estudios de los estudiantes indígenas, brindando la certeza a la consolidación de este trabajo administrativo y de gestión, con la expedición inmediata de una circular para la creación de la Unidad Administrativa y la aprobación de su organigrama.
- i) "**LA UAN**", se compromete a llevar la administración financiera de los recursos a que se refiere el presente convenio, mediante una cuenta bancaria especial, destinada exclusivamente a los fines científicos, literarios o educacionales relacionados con este proyecto.
- j) "**LA UAN**" deberá exhibir por separado los recibos y los registros contables, debiéndose mantener estos archivos, al igual que los informes por lo menos cinco años después del término del uso de los fondos y estar en disposición de "**LA ANUIES**" Y "**LA SEP**" cada vez que éstas lo requieran.
- k) De igual forma, los recursos humanos que actualmente se encuentran adscritos a esta dependencia universitaria, deberán continuar en el ejercicio de funciones, mediante la firma del contrato respectivo.
- l) "**LA UAN**" se compromete a participar en el Proyecto denominado "Transferencias lingüísticas", en el cual se formará a dos estudiantes indígenas o personal adscrito a la "UAA", hablantes de alguna lengua

indígena en el manejo de metodologías de intervención educativa por un periodo de dos años.

- m) Al concluir el período de formación "**LA UAN**" se compromete a brindar las condiciones materiales y financieras, además de implementar los mecanismos necesarios para que los estudiantes y personal beneficiado por el Proyecto "Transferencias lingüísticas" transmitan los conocimientos generados y así formar a otros estudiantes indígenas en las metodologías aprendidas en primera y segunda lengua.

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las obras que se originen y/o resulten con motivo de la ejecución de este Convenio Específico, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.


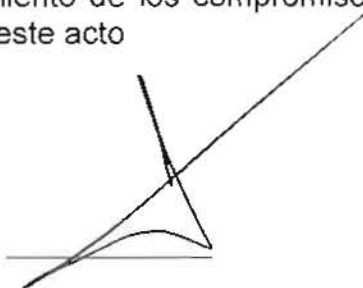
Las partes podrán difundir en audio, video, en medios impresos o en cualquier otro medio de difusión los resultados de las actividades previstas en el plan de trabajo, siempre y cuando no implique un ánimo de lucro y con apego a los derechos de autor.

Las partes convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que deriven de este Convenio de Colaboración se realizarán de común acuerdo, incluyendo aquellas actividades académicas, siempre y cuando se de reconocimiento a todas las instituciones que participan y se informe previamente mediante un escrito.

QUINTA.- Los recursos derivados del presente convenio que no se ejerzan ni se encuentren comprometidos para los objetivos del mismo, deberán ser devueltos a "**LA ANUIES**" en un plazo no mayor a tres días previos a la conclusión de la vigencia del presente Convenio.

SEXTA.- "LA UAN" está conforme y acepta incondicionalmente en que "**LA ANUIES**" y/o "**LA SEP**" podrán realizar en cualquier tiempo evaluaciones y auditorias sin necesidad de previo aviso respecto de la administración manejo y aplicación de los recursos otorgados mediante el presente convenio, para lo cual otorgará todas las facilidades que se requieran para la revisión o solicitud de información relativa al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en designar un responsable para el seguimiento del eficaz cumplimiento de los compromisos pactados en este convenio, para lo cual, designan en este acto



Por parte de "LA ANUIES" al **Director General de Cooperación.**

Por parte de "LA UAN", a la **Lic. Magaly Sánchez Medina** Responsable del Programa de Interculturalidad.

En caso de existir sustitución de los responsables, deberán notificar por escrito a la otra parte, dentro de un plazo de 20 días naturales a partir de su sustitución.

OCTAVA.- Las personas que se designen como responsables tendrán el compromiso de participar en los talleres o reuniones a los cuales se les convoque, los cuales tienen como objetivo garantizar el eficaz funcionamiento de los programas que derivan del proyecto motivo de éste convenio.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no creará relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinaren las partes, comprometiéndose en estos supuestos a informar por escrito a la brevedad posible a la otra parte sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, así como a revisar el avance de los trabajos para establecer el finiquito correspondiente en caso de conclusión.

DECIMA PRIMERA.-"LA ANUIES", podrá suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "LA UAN" y, en su caso, rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a "LA UAN", cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Se utilicen los recursos para fines no académicos.
- b) No presente en tiempo y forma los informes a los que se refiere este instrumento.
- c) No desarrolle las actividades objeto de este convenio en los términos establecidos en los Lineamientos de Operación, o presente retraso en las metas, objetivos o demora en los plazos establecidos.

- d) Cuando no subsane en el plazo que se le haya concedido, las observaciones señaladas a sus informes de avance.
- e) Cuando se detecte que "LA UAN" proporcionó información falsa a "LA ANUIES".
- f) Cuando incurra en cualquier otro incumplimiento a este convenio y sus anexos.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, excepto aquella información que "LA SEP" deba hacer pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, con antelación a su vencimiento, sin necesidad de declaración judicial, cuando concurren causas de interés general, mediante aviso por escrito a la otra parte, por lo menos con 60 días de anticipación en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para concluir con los trabajos que se hubieren contraído, cuidando para tal efecto el adoptar medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas mismas como terceros.

DECIMA CUARTA.-"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con una anticipación no menor a quince días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión, el lapso de ésta y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido de que la suspensión sólo podrá darse por causas justificadas.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente acuerdo se extinguirá en caso de que alguna de las partes no realice las acciones pactadas para el uso y destino de los recursos otorgados así como la falta de implementación de los Lineamientos del PAEIIES.

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D. F., renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetan a lo establecido por los Lineamientos y las disposiciones legales que para la materia se encuentren vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA- Las partes convienen que el presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2011.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrica al margen por triplicado de conformidad los que en el intervienen, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de enero de dos mil diez.


POR LA ANUIES, A.C.


**DR. EN QUIM RAFAEL LÓPEZ
CASTAÑARES**
Secretario General Ejecutivo

POR LA UAM


M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
Rector y representante legal


M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ
Secretario General


MTRO. GUILLERMO MORONES DÍAZ
Encargado del Despacho de la
Dirección General de Cooperación


LIC. MAGALY SÁNCHEZ MEDINA
Responsable del Programa de
Interculturalidad



ANEXO "A"

FORMAS DE PAGO

1) Monto Total Sub- donación **ANUIES – UAN** \$ 1,694,271.00 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

- a) A ejercer o liberar año 2010: \$847,136.⁰⁰ (Ochocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 00/100.M.N.), los cuales serán ministrados de la siguiente forma:
- **Enero de 2010:** \$423,568.⁰⁰ (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
 - **Agosto de 2010:** \$423,568.⁰⁰ (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
- b) A ejercer o liberar año 2011: \$847,136.⁰⁰ (Ochocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y seis pesos 00/100.M.N.), los cuales serán ministrados de la siguiente forma:
- **Enero de 2011:** \$423,568.⁰⁰ (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
 - **Agosto de 2011:** \$423,568.⁰⁰ (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

2) Áreas o rubros y rangos porcentuales de inversión o gasto de la Sub-donación:

Rubros autorizados	
Actividades de formación	19%
Acciones afirmativas que fomenten la inclusión de estudiantes indígenas	25%
Acciones para promover la interculturalidad en espacios institucionales	7%
Control operativo y administrativo	30%
Actividades de Difusión	8%
Equipamiento	9%
Viáticos	3%

609/10
10 hojas